

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01078 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase por subsanada la irregularidad procesal advertida por auto del 11/02/2022 (pdf 11 cp.) estando debidamente incluidos los datos del proceso en el registro nacional correspondiente (pdf 12 cp.), quedando emplazado en legal forma el demandado sin que compareciera al despacho para recibir la notificación personal del mandamiento ejecutivo (art. 108 CGP).

Relévese del cargo a quien fuera inicialmente designada como curadora *ad litem* del demandado por auto del 12/10/2021 (pdf 08 cp.) por cuanto no se pronunció al respecto (inc. 2° art. 49 CGP).

Designese como curador *ad litem* del demandado NÉSTOR DANIEL AGUILAR MERINO al abogado DANIEL KIRBY TORRES, con C.C. 1.020.804.753 y T.P. 362.076 del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión, lo que se hace teniendo en cuenta que «*la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio*» (num. 7° art. 48 CGP).

Adviértase al designado que (i) el nombramiento es de forzosa aceptación, (ii) debe concurrir al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación para efectos de notificación; (iii) la excusa para no aceptar el cargo debe justificarse con prueba sumaria y, de ser el caso, deberá acreditar la posesión como curador *ad litem* en cinco (5) o más procesos que se encuentran vigentes, no siendo suficiente la mera relación de los expedientes; y (iv) la comunicación de esta decisión se hará por secretaría a la dirección electrónica inscrita en el registro profesional (art. 49 CGP; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Secretaría proceda de conformidad y controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.39 del 13/09/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f209eb377fdbb0bef3e065eb0e8274d301f5107d88afb9fbc6e46d686c9bc007**

Documento generado en 12/09/2022 07:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>